

AÑO 2020



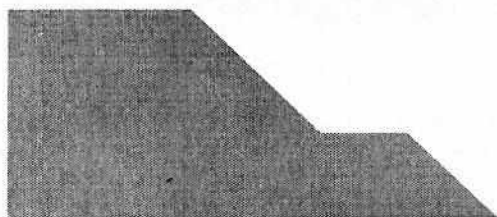
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

Referente a eximición del pago de impuestos retributivos a contribuyentes recuperados del virus COVID-19, que hayan donado plasma convaleciente.




Neuquén, 22 de septiembre de 2020


Señora Presidenta
Concejo Deliberante De Neuquén
Claudia Argumero
SU DESPACHO:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted – y por su intermedio a los miembros del cuerpo que preside – a efectos de poner a consideración el presente Proyecto de Ordenanza.

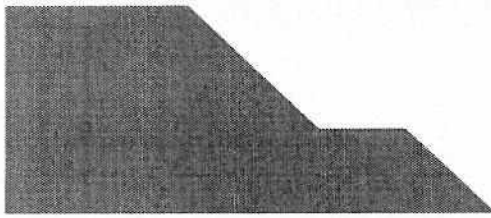
Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.



Lic. ANA SERVIDIO
Concejala - Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Prof. MARCELO ZUÑIGA
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Ley 27.554 que Declara de Interés Nacional la Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19.; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación anunció el 18 de abril del corriente año la puesta en marcha del Plan Estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos, un ensayo Clínico experimental que procura obtener un medicamento a partir del plasma sanguíneo de personas que hayan enfermado de COVID-19 y ya estén recuperadas.

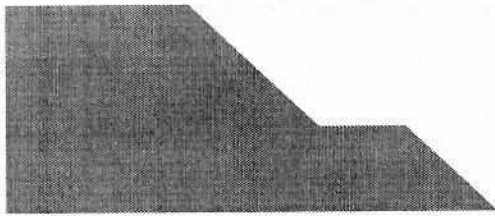
Que en el marco este plan se elaboró y convirtió en Ley el proyecto "Campaña Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo" que tendrá una duración de 2 años pudiendo ser prorrogada por el Poder Ejecutivo Nacional con el objetivo principal de promover la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID 19, concientizar sobre la importancia de la donación para el tratamiento de pacientes que se encuentran internados por la misma afectación y fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID 19.

Que el sistema de Ciencia y Tecnología de la Argentina ha desarrollado 4 test de pruebas que permitieron ampliar la capacidad de testeos y constituyen una muestra de la capacidad de producción científica de nuestro país.

Que entre otras medidas que permitieron ubicarnos entre los países con menor tasa de contagios y muertes de América y el mundo, se destacan además de las políticas sanitarias, ciencia y tecnología, las políticas públicas socio-económicas a partir de la implementación del IFE (Ingreso Familiar de Emergencia) y el programa ATP (Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción) para minimizar los impactos que la caída de la economía mundial produce sobre los procesos de producción nacional en PYMES y empresas que por el aislamiento han debido detener la línea de producción o servicios.

Que, mediante un proceso de donación de sangre, este plasma rico en anticuerpos, se puede recolectar de una persona recuperada, luego se transfunde a un paciente enfermo que esté luchando contra el virus; proporcionándole un impulso al sistema inmunitario del paciente enfermo, ayudando a acelerar el proceso de recuperación.

Que, la única manera de obtener el "plasma de convaleciente" es a través de la donación voluntaria y solidaria de plasma y/o sangre contemplada en la Ley Nacional N° 22.990 (Ley de Sangre); Que, se estima que por cada donación es posible salvar la vida de hasta cuatro (4) personas con COVID-19; ante esta situación, se colige



como sumamente necesario instar a quienes superaron la enfermedad a donar sangre para obtener plasma.

Que, teniendo en consideración que la sangre solo se obtiene a partir de la donación de personas solidarias que a través de este acto altruista permiten salvar vidas y mejorar la salud del prójimo; se impone como obligación del Estado la necesidad de promover acciones políticas concretas que tiendan a facilitar y/o promuevan la "Donación Voluntaria de Sangre".

Que en Argentina, los ensayos de donación de plasma se están llevando a cabo en diez provincias: Buenos Aires, Tucumán, Santa Fe, Jujuy, Neuquén, Río Negro, San Juan, Corrientes y Córdoba. Además, San Luis, Mendoza, La Pampa y Santa Cruz.

Que, en las actuales circunstancias, se propone la promoción de un régimen de eximición del cien por ciento (100%) del pago de la "Tasa de Impuestos Retributivos" para aquellas personas que padecieron la infección por COVID-19, y decidan donar voluntariamente su plasma de convaleciente.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): EXÍMASE en un 100% (cien por ciento) del pago impuestos retributivos a todas aquellas personas contribuyentes recuperados del virus COVID-19 que demuestren haber donado plasma convaleciente para el estudio de nuevos tratamientos contra la enfermedad por el plazo de 6 (seis) meses.

ARTÍCULO 2º): Para acceder al presente régimen, las personas contribuyentes deberán acreditar de manera fehaciente mediante certificado emitido por los centros de salud públicos y privados abocados al estudio y transfusión del plasma.

ARTÍCULO 3º): Encomiéndose al Órgano Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, difunda las medidas dispuestas en la presente ordenanza, mediante todos los canales de comunicación existentes, incluida la remisión de folleto explicativo conjuntamente con las tasas municipales.


ARTÍCULO 4º): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a convenir con el Ministerio de Salud de la Provincia, las acciones que sean necesarias a los fines de facilitar la movilidad de las personas pacientes recuperados de COVID-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, que no cuenten con los recursos necesarios para trasladarse cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene adecuados.

ARTÍCULO 5°): Las personas pacientes recuperados de COVID-19 donantes de plasma sanguíneo que trabajen bajo relación de dependencia, en el ámbito público municipal, sean de planta permanente o política, tendrán una licencia especial remunerada de 2 días por cada donación de plasma que realicen.


ARTÍCULO 6°): Créase el Programa Municipal de Promoción de Donación Voluntaria de Plasma. Sus objetivos son:

- a) La promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19;
- b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.

ARTÍCULO 7: De forma.-



LIC. ANA SERVIDIO
Concejala - Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Prof. MARCELO ZUÑIGA
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO Nº <u>44339</u>		
Fec. <u>22/09/20</u>	Cas. <u>04</u>	Hora: <u>9:55</u>
Firma <u>Mercos</u>		
Dirección General Legislativa		

<u>27/09/2020</u>	ENTRADA Nº <u>616/2020</u>
Ingresado en la Mesa de Entrada al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº <u>2843/2020</u> Nota Nº <u>1</u>	
Recibió <u>Mercos 04 Jps</u>	
Firma <u>[Signature]</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.) <u>1027</u>

Por disposición del C. Deliberante Sesión _____
Nº _____
Pase a la Comisión _____
Dcción Gral. Legislativa